



AUTO DE ARCHIVO No. 2854

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2005ER2891 del 26 de enero de 2005, se denunció contaminación atmosférica generada por la sociedad CONVINOR LTDA, en el predio de la carrera 50 A N° 174 B-06.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 24 de octubre de 2006 al citado predio y se emitió el concepto técnico 8045 del 31 de octubre de 2006. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento 2007EE16887 del 3 de julio de 2007 por medio del cual se instó al señor JAIME GRANADOS, en sus calidad de propietario, poseedor o tenedor de la construcción para implementara dispositivos de control para el material particulado y quemas, de tal forma que no afecte a los vecinos o transeúntes del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 948 de 1985.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 13 de agosto de 2008, al predio ubicado en la carrera 50 A N° 174 B-06 con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y se emitió el concepto técnico No. 2008IE23133 del 26 de noviembre de 2008, el cuál indica que se constato la ausencia de contaminación atmosférica en el sitio mencionado.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado



